



**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LAS NORMAS  
PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO Y OTROS DELITOS.**

Quito, 05 de marzo del 2018

A los Señores Miembros del Directorio y Accionistas de Inmobiliaria Inmapapel S.A.

1. Hemos auditado los estados financieros de Inmobiliaria Inmapapel S.A., al 31 de diciembre del 2017 y hemos emitido nuestro informe sobre los mismos con fecha 22 de febrero del 2018.
2. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa, e incluye el examen a base de pruebas de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros.

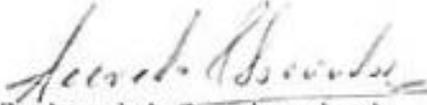
Una auditoría de estados financieros no tiene el propósito específico de establecer la existencia de instancias de incumplimientos con las normas legales que sean aplicables en la entidad auditada, salvo que con motivo de eventuales incumplimientos se distorsione significativamente la situación financiera y los resultados integrales presentados en los estados financieros. En tal sentido como parte de la obtención de certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a la operación del sistema de control interno referente a las políticas, procedimientos y mecanismos internos implementados para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

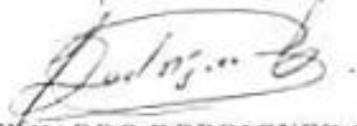
3. Las pruebas que efectuamos, para satisfacernos sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos, implantadas por la compañía, de acuerdo a la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. SCVS.DNPLA.15.008 emitida el 26 de mayo del 2015, comprendieron entre otros los siguientes aspectos:
  - a) Verificar la calificación del oficial de cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero.
  - b) Verificar que las normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidos por la compañía se encuentren definidos en el Manual de Prevención.
  - c) Confirmar que el Oficial de Cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Accionistas y/o Directorio.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LAS NORMAS  
PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO Y OTROS DELITOS (Continuación).**

d) Seleccionar aleatoriamente 6 meses del año para realizar lo siguiente:

- Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral (US\$ 10.000), originadas en los pagos efectuados por los clientes de la compañía, a través de los medios de pago que se encuentran definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero.
  - Solicitar el reporte mensual (RESU) enviado por la compañía a la Unidad de Análisis Financiero en los meses escogidos para la muestra.
  - Cotejar que los clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAF en el mes correspondiente.
  - Para cada uno de los meses seleccionados, se tomó aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.
  - Determinar si el proceso utilizado por la compañía, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.
  - Verificar la existencia de la matriz de riesgo, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.
4. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo 3 anterior, no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión se consideren incumplimientos a los controles internos. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión de las políticas y controles internos implementados para la prevención de lavado de activos, por lo tanto no expresamos tal opinión.
5. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los accionistas y miembros del Directorio Inmobiliaria Inmapapel S.A. y para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, en conformidad con las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para otros propósitos.

  
Registro de la Superintendencia  
de Compañías SC-RNAE-223

  
**EDUARDO RODRIGUEZ C.**  
Socio  
Licencia profesional  
No.26606

